



Asamblea General

Distr. limitada
26 de octubre de 2010
Español
Original: inglés

Sexagésimo quinto período de sesiones

Sexta Comisión

Tema 80 del programa

Protección diplomática

Proyecto de resolución

Protección diplomática

La Asamblea General,

Recordando su resolución 62/67, de 6 de diciembre de 2007, en cuyo anexo figura el texto de los artículos sobre la protección diplomática que se señalan elogiosamente a la atención de los gobiernos,

Recordando también que la Comisión de Derecho Internacional decidió recomendarle que elaborara una convención basada en el proyecto de artículos sobre la protección diplomática¹,

Destacando la importancia que siguen teniendo la codificación y el desarrollo progresivo del derecho internacional, a los que se hace referencia en el apartado a) del párrafo 1 del Artículo 13 de la Carta de las Naciones Unidas,

Observando que el tema de la protección diplomática reviste gran importancia en las relaciones entre los Estados,

Teniendo en cuenta los comentarios y observaciones de los gobiernos² y los debates sobre la protección diplomática celebrados en la Sexta Comisión durante los periodos de sesiones sexagésimo segundo y sexagésimo quinto de la Asamblea General,

1. *Señala una vez más elogiosamente* los artículos sobre la protección diplomática presentados por la Comisión de Derecho Internacional a la atención de los gobiernos, e invita a estos a que presenten por escrito al Secretario General otros posibles comentarios, incluso sobre la recomendación de la Comisión de elaborar una convención basada en los artículos¹;

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo primer periodo de sesiones, Suplemento núm. 10 (A/61/10), párr. 46.

² A/62/118 y Add.1 y A/65/182 y Add.1.



2. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo octavo período de sesiones un tema titulado “Protección diplomática” y seguir examinando, en el marco de un grupo de trabajo de la Sexta Comisión, y también determinar cualquier diferencia de opinión sobre los artículos, teniendo en cuenta los comentarios por escrito de los gobiernos así como las opiniones expresadas en los debates de los períodos de sesiones sexagésimo segundo y sexagésimo quinto de la Asamblea General, la cuestión de una convención sobre la protección diplomática, o cualquier otra medida apropiada, basada en los artículos mencionados.
